REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009

Identificación del proceso	INTERDICCIÓN DE LA SEÑORA AÍDA LUCÍA MARRIAGA MIGUEL
Radicación:	11001-31-10-005-1997-08268-00
Lugar y Fecha de la Audiencia	Bogotá, D.C., viernes 4 de noviembre de 2022
Hora de Inicio:	10:13 A.M.
Hora de terminación:	10:44 A.M.
Tipo de Audiencia	Virtual, a través de la aplicación Teams

COMPARECIENTES

SUJETO PROCESAL	NOMBRE
PERSONA en CONDICIÓN de DISCAPACIDAD	AÍDA LUCÍA MARRIAGA MIGUEL
EXGUARDADORA LEGÍTIMA e INTERESADA EN EL PROCESO	LEONOR MIGUEL DE MARRIAGA
GUARDADOR LEGÍTIMO PRINCIPAL	JAVIER ALBERTO MARRIAGA MIGUEL
AGENTE del MINISTERIO PÚBLICO	MILTON GONZÁLO BELTRÁN ACOSTA

En desarrollo de la actuación programada mediante auto dictado el pasado 5 de agosto (fol. 135 cuad. 3), se indicó que el objeto de la audiencia era, por una parte, que se rindiera el informe de guarda de la persona en condición de discapacidad AÍDA LUCÍA MARRIAGA MIGUEL, correspondiente al periodo comprendido entre el 28 de abril de 2021 y el 4 de noviembre de 2022 y, por la otra, la exhibición de la cuenta a cargo del guardador legítimo principal JAVIER ALBERTO MARRIAGA MIGUEL, relativa al intervalo de 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre del mismo año, a fin de cumplir lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009.

Luego de rendido el informe de guarda de la pupila AÍDA LUCÍA MARRIAGA MIGUEL, se dictó la siguiente providencia:

"PRIMER AUTO: Se ordena a la Oficina de Apoyo que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., corra traslado del informe sobre la situación personal de la señora AÍDA LUCÍA MARRIAGA MIGUEL, que rindió el guardador legítimo principal JAVIER

ALBERTO MARRIAGA MIGUEL durante la presente vista pública virtual, con apoyo en el documento visible a folio 134 del cuaderno 3 del expediente".

En lo que tiene que ver con la exhibición de la cuenta correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año, por parte del guardador legítimo principal JAVIER ALBERTO MARRIAGA MIGUEL, se dictó la providencia que se transcribe a continuación:

"SEGUNDO AUTO: Revisados los documentos que el guardador legítimo principal JAVIER ALBERTO MARRIAGA MIGUEL remitió el 11 de julio de 2022, a las 10:13 A.M. (fols. 132 y 133 cuad. 3), es la opinión de este servidor judicial que los mismos corresponden, cuando menos formalmente, a los exigidos en el inciso 1º del artículo 103 de la Ley 1306 de 2009.

Con todo, para garantizar los derechos que les asisten a <u>todas</u> las personas que, eventualmente, tengan interés en el presente proceso, se ordena a la **Oficina de Apoyo** que, en la forma y por el término que establece el inciso segundo del artículo 110 del C.G. del P., <u>corra traslado</u> de los documentos que, previamente, presentó el guardador legítimo principal JAVIER ALBERTO MARRIAGA MIGUEL (fols. 132 y 133 cuad. 3).

Para tales efectos, se dispone que la **Oficina de Apoyo** cargue los documentos a los que se ha hecho alusión, en el enlace de traslados del micrositio correspondiente al Juzgado 1º de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, con el fin de que todas las personas interesadas en las presentes diligencias, cuenten con la posibilidad material de acceder a las piezas procesales de las que se les corre traslado y, por esa vía, que tengan la oportunidad real de controvertir su contenido, lo que, de contera, llevará a que se cumpla lo señalado en los incisos 1º y 3º del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior, se ordena a la **Oficina de Apoyo** que ingrese <u>inmediatamente</u> el expediente al despacho, para continuar con el trámite a que haya lugar".

Las dos providencias anteriores se notificaron en estrados y, frente a ellas, los asistentes no interpusieron recurso alguno.

Se ordenó a la **Oficina de Apoyo** que, a través del medio más expedito que sea posible y dejando las constancias del caso, remita copia del <u>acta</u> de la presente audiencia, a los correos electrónicos de <u>todas</u> las personas interesadas en este proceso, incluyendo, por supuesto, al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado.

No siendo otro el objeto de la presente vista pública, se terminó la misma siendo las 10:44 A.M. y se firma el acta por el titular del despacho, en cumplimiento a lo señalado en el inciso 4° del numeral 6 del artículo 107 del C.G. del P.

Se aclara que para la firma de este documento se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA 20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado Circuito De Ejecución
Sentencias 001 De Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2d63bea94f7c0f9eea7782b2a931a5db9e8ed8b8ae6b259eba7a09a276d4bfef

Documento generado en 08/11/2022 12:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica